LICITACIÓN PÚBLICA Nº IDU-LP-SGI-004-2020

OBJETO: "CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.".

1. PROPUESTAS RECIBIDAS:

De acuerdo con el acta de cierre del proceso **IDU-LP-SGI-004-2020**, el día 09 de septiembre del 2020 se recibieron las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE	INTEGRANTES	%	LOTE			
				1	2	3	4
1	CONSORCIO VIAL FASE IV – AVENIDA CIUDAD DE CALI	MEYAN S.A.	34%	X		X	X
		ARCOR S.I.U.	33%				
		CONSTRUCTORA FG S.A.	33%				
2	CONSORCIO TRONCAL AVCC	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.	50%	X			
		MECO INFRAESTRUCTURA S.A.	50%				
3	CONSORCIO MAHFER	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	25%				X
		MHC INGENIERIA S.A.S	25%				
		FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A SUCURSAL COLOMBIA	50%				
4	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.		100%	X	X	X	X
5	CONSORCIO TGC	TECNICA VIAL S.A.S.	25%			X	
		CI GRODCO INGENIEROS CIVILES - EN REORGANIZACION	25%				
		PROYECTO CONCIVILES S.A.S	50%				
6	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA 2020	CSS CONSTRUCTORESS.A.	66,67%	X		X	X
		SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SAS - SONACOL SAS	33,33%				
7	CONSORCIO SANTA MARIA 004	ALCA INGENIERIA S.A.	50%	X	X	X	X
		CASTRO TCHERASSI S.A	50%				

No.	NOMBRE	INTEGRANTES	%	LOTE			
				1	2	3	4
8	OHL S.A. SUCURSAL COLOMBIA		100%	X	X	X	X
9	CONSORCIO AV CIUDAD DE CALI	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S	27%	X		X	X
		JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ	23%				
		PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA	30%				
		HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S.	5%				
		INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S INTRAMAQ S.A.S	15%				
10	CONSORCIO INFRARED AV CALI	ROVERCOLSAS	45%				X
		ESPINA & DELFIN COLOMBIA	20%				
		YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERÓN	5%				
		INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS	30%				
11	CONSORCIO CONEXIÓN 20	JMV INGENIEROS SAS	50%	X			X
		TECCIVIL SAS	10%				
		CONSTRUCCION Y DESARROLLO INGENIERIA SAS	39%				
		VIAS, TUNELES Y PAVIMENTOS SAS	1%				
12	CONSORCIO CIUDAD DE CALI TCU-E	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.	35%	X	X	X	X
		UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS	15%				

No.	NOMBRE	INTEGRANTES	%	LOTE			
				1	2	3	4
		ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.	50%				
13	CONSORCIO ME-GP BOGOTA	MECO INGENIERIA S.A.S	55%		X		
		PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A.	45%				
14	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.		100%	X	X	X	X
15	CONSORCIO AVENIDA CALI CMJ	AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS	5%	X			X
		MARTIN CASILLAS SLU SUCURSAL COLOMBIA	35%				
		CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	40%				
		JMS INGENIERIA SAS	20%				
16	CONSORCIO TM BOGOTA	HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.	75%	X	X		
		HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA	25%				
17	CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A		100%		X		X

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS LEGALES:

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
1	**CONSORCIO VIAL FASE IV – AVENIDA CIUDAD DE CALI**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada:** **Formato 1- Carta de Presentación de Oferta** La identificación del porcentaje de acciones de la accionista Ángela María Mejía Correa, del Integrante MEYAN S.A., presenta un error de digitación, toda vez, que se enuncia la suma 24998%, por ende debe ajustarse conforme a lo certificado por el revisor Fiscal de la Sociedad. **MEYAN S.A. 34,00%** **Representación Legal** En la página No. 4 del CERL, en el aparte "*REPRESENTACIÓN LEGAL*", se establece "*Las únicas limitaciones que se aplicará a las funciones del gerente serán aquellas contenidas en el artículo 21 de estos estatutos*", así mismo, en la página No. 6 de dicho documento, en el aparte

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		"*FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL*", en el literal E, se establece "*... con excepción de los que sean de competencia de la junta directiva o de la asamblea general de accionistas*", por lo tanto y atendiendo que se desconoce el contenido del artículo 21 del Estatuto Societario y los asuntos que son de exclusiva competencia de la Junta Directiva o la Asamblea General de Socios, no se puede determinar si el Representante Legal cuenta o no con la facultad de presentar la propuesta, por lo cual deberá aclararse dicha situación **Análisis de la Información Enviada** Mediante mensaje CO1.MSG.2007085 el proponente envía la Carta de Presentación Ajustada y la aclaración respecto de las facultades del Representante Legal **Resultado de la Evaluación** Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico.
2	**CONSORCIO TRONCAL AVCC**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico.
3	**CONSORCIO MAHFER**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada:** **FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A SUCURSAL COLOMBIA 50,00%** **Categoría de Sociedad Anónima** El Integrante no aporta el certificado de tratarse de una Sociedad Anónima Abierta o cerrada, de acuerdo con el Numeral II del Punto 3.3.2 del Pliego de Condiciones. **Análisis de la Información Enviada** Mediante mensaje CO1.MSG.2000862, el integrante remite el documento requerido y por ende susbsana el mismo. **Resultado de la Evaluación** Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico.
4	**KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada:** **Formato - 6 Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales.** En Formato - 6 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES, se consignó de forma errónea el número de identificación de la sociedad, no correspondiendo este, con el registrado en el CERL. **Análisis de la Información Enviada** Mediante mensaje CO1.MSG.1997520 el Integrante remite el certificado ajustado conforme al

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		requerimiento realizado. **Resultado de la Evaluación** Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico.
5	**CONSORCIO TGC**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada:** **Formato 1- Carta de Presentación de Oferta** De la sumatoria de las acciones reportadas en el numeral 21 de la carta de presentación, respecto del integrante CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. EN REORGANIZACION, resulta un valor de 100,01, por lo cual debe aclararse y ajustarse para cumplir con el 100% de las acciones. **PROYECTO CONCIVILES S.A.S 50,00%** El FORMATO 6 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES, es suscrito por un Revisor Fiscal que no se encuentra registrado ni en el CERL ni en el RUP, por ende, debe aclararse dicha circunstancia. **Análisis de la Información Enviada** Mediante mensaje CO1.MSG.1998725 el proponente aclara la Carta de Presentación y aclara la designación del Revisor Fiscal. **Resultado de la Evaluación** Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico.
6	**CONSORCIO METROVIAS BOGOTA 2020**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **Formato 1- Carta de Presentación de Oferta** De la sumatoria de las acciones reportadas en el numeral 21 de la carta de presentación, respecto del integrante CSS CONSTRUCTORES S A, resulta un valor de 99,9999, por lo cual debe aclararse y ajustarse para cumplir con el 100% de las acciones. **Garantía de Seriedad de la Oferta** El proponente no presenta Garantía de Seriedad de la oferta para el Lote 2, de acuerdo al numeral 7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, del Pliego de Condiciones. **CSS CONSTRUCCIONES S.A. 66,67%** **Categoría de Sociedad Anónima** El proponente no aporta el certificado de tratarse de una Sociedad Anónima Abierta o cerrada de acuerdo con el numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones.

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		Análisis de la Información Enviada Mediante Mensale CO1.MSG.1990531 el Proponente remite la Carta de Presentación ajustada y el certificado emitido por el Revisor Fiscal del integrante PROYECTOS CONCIVILES S.A.S., der acuerdo al requerimiento realizado. Sin embargo, una vez revisada nuevamente la información, se constata que no remitió con su oferta inicial, la póliza de seriedad de la oferta para el LOTE 2, tal como se enuncia en la carta de presentación y en el documento de conformación de consorcio, por lo cual, de acuerdo con el literal K del numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO, se rechaza la propuesta para el LOTE 2 **Resultado de la Evaluación** Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico, sin embargo, por cuanto no remitió con su oferta inicial la póliza de seriedad de la oferta para el LOTE 2, tal como se enuncia en la carta de presentación y en el documento de conformación de consorcio, de acuerdo con el literal K del numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO, **se rechaza la propuesta para el LOTE 2** **De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**
7	**CONSORCIO SANTA MARIA 004**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico.
8	**OHL S.A. SUCURSAL COLOMBIA**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico.
9	**CONSORCIO AV CIUDAD DE CALI**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **FORMATO 2A — Documento de Conformación de Consorcio** En el encabezado del FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, se nombra la señora MARÍA FERNANDA MARCELO GALINDO como representante legal de la sociedad INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S INTRAMAQ S.A.S, siendo contrario a lo establecido en las firmas del mismo documento y a la información registrada en el CERL de dicha sociedad. **HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S. 5,00%** **Autorización para Presentar Oferta (Capacidad Negocial)** En el literal B del Aparte FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, establece "La autorización para la celebración de actos o contratos que impliquen directa o indirectamente compromisos económicos para la compañía cuya cuantía sea o exceda del equivalente en pesos a 70.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia para el momento en que se celebre el acto o contrato no se entenderán incluidos en esta limitación las ofertas o propuestas firmadas por los representantes legales, que en desarrollo de procesos de selección licitaciones públicas, licitaciones privadas, licitaciones internacionales, invitaciones

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		públicas o privadas de cualquier índole, o cualquier mecanismo o procedimiento de selección de contratistas, que emprenda cualquier entidad pública o privada en Colombia, quienes podrán comprometer a la sociedad hasta por la suma de 70.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.", por ende, al tenor del literal transcrito, es claro que el Representante Legal solo tiene la capacidad de comprometer a la sociedad en Licitaciones Públicas hasta por el monto de 70.000 SMLMV, por lo cual, carece de capacidad para ampliar la facultad de comprometer la sociedad del apoderado, toda vez que debe ser autorizado este, de forma previa por el órgano societario correspondiente para dicho fin y por un monto superior al antes regulado. **Análisis de la Información Enviada** Mediante mensaje CO1.MSG.2011038 el Proponente aporta el documento de conformación de consorcio ajustado y la Autorización al Representante Legal de la sociedad HARINSA NVASFALT S.A. para presentar oferta. **Resultado de la Evaluación** Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico.
10	**CONSORCIO INFRARED AV CALI**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS 30,00** **Formato - 6 Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales.** El integrante no aporta el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 3.4.1 del Pliego de Condiciones **Análisis de la Información Enviada** Mediante mensaje CO1.MSG.1991757 El proponente aporta el documento requerido. **Resultado de la Evaluación** Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico.
11	**CONSORCIO CONEXIÓN 20**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **Conformación de Consorcio** El proponente no aporta la Cédula de Ciudadanía de la Representante Legal, Suplente del Consorcio, de acuerdo con el literal C del Punto 3.3.3 del Pliego de Condiciones **Formato 1- Carta de Presentación de Oferta** De la sumatoria de las acciones reportadas en el numeral 21 de la carta de presentación, respecto del integrante CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO INGENIERÍA SAS, resulta un valor de 99, por lo cual debe aclararse y ajustarse para cumplir con el 100% de las acciones.

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		TECCIVIL SAS 10,00%, CONSTRUCCION Y DESARROLLO INGENIERIA SAS 39,00% y TUNELES VIAS Y PAVIMENTOS SAS 1,00% **Representación Legal** Los integrantes enunciados, no aportan la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, de acuerdo con el literal III, del literal A del Punto 3.3.2 del Pliego de Condiciones **Análisis de la Información Enviada** Mediante mensaje CO1.MSG.2000130 el Proponente aporta la Carta de Presentación ajustada y las cédulas requeridas, de acuerdo con el requerimiento realizado. **Resultado de la Evaluación** Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico.
12	**CONSORCIO CIUDAD DE CALI TCU-E**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **Formato 1- Carta de Presentación de Oferta** El proponente suprime el numeral 1 del Formato - Carta de Presentación, numeral en el cual se determina específicamente a que lotes se esta presentando la oferta, por ende, debe ajustar la Carta de Presentación, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1 del Pliego de Condiciones y el formato publicado para dicho fin. **ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. 50,00%** **Autorización para Presentar Oferta (Capacidad Negocial)** En el numeral 13 del aparte REPRESENTACIÓN LEGAL del CERL, se establece "*ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad, facultándolo para terminar, resolver, rescindir o resciliar cualquier contrato de la sociedad, o para prorrogarlos, según el caso, debiendo solicitar autorización a la Junta Directiva para celebrar toda clase de actos y/o contratos en nombre de la sociedad, cuando estas negociaciones excedan de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no les es aplicable al parágrafo establecido en las facultades.*", por lo cual, el integrante deberá presentar la "*autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso*" de acuerdo con el literal d, del numeral I, del numeral A del Punto 3.3.2 del Pliego de Condiciones. **Análisis de la Información Enviada** Mediante mensaje CO1.MSG.2003014 El proponente aporta la Carta de Presentación ajustada de acuerdo al requerimiento realizado y aclara las competencias del Representante Legal **Resultado de la Evaluación** Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico.
13	**CONSORCIO ME-GP BOGOTA**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado:

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		Solicitud Realizada **Formato 1- Carta de Presentación de Oferta** De la sumatoria de las acciones reportadas en el numeral 21 de la carta de presentación, respecto del integrante PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., resulta un valor de 99,3189, por lo cual debe aclararse y ajustarse para cumplir con el 100% de las acciones. **PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A. 45,00%** El integrante no anexa la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada, de acuerdo con el numeral II, del literal A del punto 3.3.2 del Pliego de Condiciones. **Análisis de la Información Enviada** Mediante Mensaje CO1.MSG.2006824 el proponente aporta la Carta de Presentación ajustada y el Certificado de tratarse de una sociedad anónima cerrada, conforme al requerimiento realizado. **Resultado de la Evaluación** Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico.
14	**PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico.
15	**CONSORCIO AVENIDA CALI CMJ**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **Formato 1- Carta de Presentación de Oferta y FORMATO 2A — Documento de Conformación de Consorcio** En el Formato 1 - Carta de Presentación de la Oferta se enuncia que se presenta propuesta para los Lotes 1 y 4, sin embargo, en el Fomrato 2 - Conformación de Proponente Plural, se enuncia que se presenta oferta para todos los lotes, por ende debe aclararse dicha información. **Garantía de Seriedad de la Oferta** En la Garantía constituida para el Lote 4, se enuncia de forma erronea, el objeto del referido lote, por lo anterior, debe ajustarse de conformidad con el obeto definido en el numeral 1.1. del Pliego de Condiciones. **Análisis de la Información Enviada** Mediante mensaje CO1.MSG.2004815 el Proponente presenta el documento de conformación de consorcio y la Póliza para el Lote 4 ajustada, conforme al requerimiento realizado **Resultado de la Evaluación** Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico.
16	**CONSORCIO TM BOGOTA**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **Representación Legal** El proponente omitió remitir la copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal Suplente del Consorcio, tal como lo establece el literal C del Numeral 3.3.3 del Pliego de Condiciones. **Análisis de la Información Enviada** Mediante mensaje CO1.MSG.2003570 el proponente aporta la cédula del Representante Legal Suplente del Consorcio de acuerdo con el requerimiento realizado **Resultado de la Evaluación** Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico.
17	**CONCONCRETO S.A**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico.

3. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN:

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
1	**CONSORCIO VIAL FASE IV – AVENIDA CIUDAD DE CALI**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el este factor.
2	**CONSORCIO TRONCAL AVCC**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el este factor.
3	**CONSORCIO MAHFER**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el este factor.
4	**KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el este factor.
5	**CONSORCIO TGC**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el este factor.
6	**CONSORCIO METROVIAS BOGOTA 2020**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el este factor.
7	**CONSORCIO SANTA MARIA 004**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el este factor.
8	**OHL S.A. SUCURSAL**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
	COLOMBIA	Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el este factor.
9	**CONSORCIO AV CIUDAD DE CALI**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el este factor.
10	**CONSORCIO INFRARED AV CALI**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el este factor.
11	**CONSORCIO CONEXIÓN 20**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el este factor.
12	**CONSORCIO CIUDAD DE CALI TCU-E**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el este factor.
13	**CONSORCIO ME-GP BOGOTA**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el este factor.
14	**PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el este factor.
15	**CONSORCIO AVENIDA CALI CMJ**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el este factor.
16	**CONSORCIO TM BOGOTA**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el este factor.
17	**CONCONCRETO S.A**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el este factor.

4. VERIFICACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL:

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
1	**CONSORCIO VIAL FASE IV – AVENIDA CIUDAD DE CALI**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad residual establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para este factor.
2	**CONSORCIO TRONCAL AVCC**	Mediante documento de subsanabilidad publicado en SECOP, se le requirió al proponente, respecto del Integrante MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S., aclarar el formato 5. El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2005863 del 24 de septiembre de 2020 presentó las aclaraciones correspondientes. Con lo anterior, el proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad residual establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		Por lo tanto, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para este factor.
3	**CONSORCIO MAHFER**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad residual establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para este factor.
4	**KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad residual establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para este factor.
5	**CONSORCIO TGC**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad residual establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para este factor.
6	**CONSORCIO METROVIAS BOGOTA 2020**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad residual establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para este factor.
7	**CONSORCIO SANTA MARIA 004**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad residual establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para este factor.
8	**OHL S.A. SUCURSAL COLOMBIA**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad residual establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para este factor.
9	**CONSORCIO AV CIUDAD DE CALI**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad residual establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para este factor.
10	**CONSORCIO INFRARED AV CALI**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad residual establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para este factor.
11	**CONSORCIO CONEXIÓN 20**	Mediante documento de subsanabilidad publicado en SECOP, se le requirió al proponente: Integrante JMV INGENIEROS SAS.: Aclarar el formato 5. Adicionalmente, aportar Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los Estados financieros del mejor ingreso operacional de los últimos 5 años. Integrante TECCIVIL SAS.: Aportar Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los Estados financieros del mejor ingreso operacional de los últimos 5 años. El proponente mediante mensajes CO1.MSG.2000130 y CO1.MSG.2000181, ambos del 23 de septiembre, subsanó la información requerida. Con lo anterior, el proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad residual establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo tanto, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para este factor.
12	**CONSORCIO CIUDAD DE CALI TCU-E**	Mediante documento de subsanabilidad publicado en SECOP, se le requirió al proponente, respecto del Integrante TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS, aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Revisora INGRID PINILLA, por cuanto a la fecha del cierre del proceso NO se encontraba vigente.

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2003014 del 23 de septiembre de 2020, presentó la documentación requerida Con lo anterior, el proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad residual establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo tanto, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para este factor.
13	**CONSORCIO ME-GP BOGOTA**	Mediante documento de subsanabilidad publicado en SECOP, se le requirió al proponente: Integrante MECO INGENIERIA SAS: presentar el Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Integrante PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A.: Presentar el Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2006824 del 24 de septiembre de 2020, subsanó la información requerida. Con lo anterior, el proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad residual establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo tanto, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para este factor.
14	**PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad residual establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para este factor.
15	**CONSORCIO AVENIDA CALI CMJ**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad residual establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para este factor.
16	**CONSORCIO TM BOGOTA**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad residual establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para este factor.
17	**CONCONCRETO S.A**	Mediante documento de subsanabilidad publicado en SECOP, se le requirió al proponente aportar las copias de la tarjetas profesionales del Revisor Fiscal JUBER ERNESTO CARRION LEON y de la Contadora MARTHA LIGIA RAMIIREZ SIERRA. El proponente mediante mensaje CO1.MSG.1997421 del 22 de septiembre de 2020, subsanó la documentación requerida. Con lo anterior, el proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos de capacidad residual establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo tanto, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para este factor.

5. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA:

LOTE NO. 1:

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
1	**CONSORCIO VIAL FASE IV – AVENIDA CIUDAD DE CALI**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **"LOTES 1, 3 Y 4** Atendiendo que se presenta la oferta para varios lotes y que no se discrimina para que lotes presenta las certificaciones de experiencia allegadas, se solicita aclarar de los contratos presentados para la validación de la experiencia cuales corresponden a los lotes 1, 2 y 3. Para el contrato de orden No. 3 (Municipio de Yopal No. 743 de 2013 – Aportado por: Meyan S.A.): Dentro de la documentación aportada, no se evidencia el material y la luz del puente, tal y como lo establece la Matriz 1 "Experiencia": *"CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, **EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*** *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, **EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. (Es decir 18.7 ml** teniendo en cuenta que la luz principal es 26.7 ml a construir)."* Subrayado y fuera de texto Por lo cual, se solicita allegar documentación valida e idónea, donde se evidencie el cumplimiento de este requisito." **Respuesta al requerimiento** El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2007085 del 24 de septiembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: Para los contratos de orden No. 1 (INVIAS No. 656 de 2009), No. 2 (INVIAS No. 653 de 2009), No. 3 (Municipio de Yopal No. 743 de 2013), No. 4 (IDU No. 073 de 2003), No. 5 (Aeronáutica Civil No. 14000148 de 2014) y No. 6 (Gobernación del Magdalena No. 617 de 2013): Se valida la experiencia aportada. Con lo anterior, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
2	**CONSORCIO TRONCAL AVCC**	Para los contratos de orden No. 1 (TRAN NQS SAS), No. 2 (TRANSMILENIO DEL SUR SA), No. 3 (INVIAS No. 1528 de 2015), No. 4 (INVIAS No. 4083 de 2020) y No. 5 (INVIAS No. 407 de 2010): Se valida la experiencia aportada. Por lo anterior, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
4	**KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.**	Para los contratos de orden No. 1 (IDU No. 106 de 2005), No. 2 (AUTOPISTAS DEL SOL SAS No. 005 de 2010), No. 3 (AUTOPISTAS DEL SOL SAS No. ODS 029 de 2009), No. 4 (AUTOPISTAS DEL SOL SAS No. 062 de 2015), No. 5 (AUTOPISTAS DE LA SABANA SAS No. 022 de 2013) y No. 6 (AUTOPISTAS DE LA SABANA SAS No. 017 de 2016): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
6	**CONSORCIO METROVIAS BOGOTA 2020**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **"LOTES 1, 3 Y 4** Atendiendo que se presenta la oferta para varios lotes y que no se discrimina para que lotes presenta las certificaciones de experiencia allegadas, se solicita aclarar de los contratos presentados para la validación de la experiencia cuales corresponden a los lotes 1, 3 y 4." **Respuesta al requerimiento** El proponente mediante mensaje CO1.MSG.1990531 del 21 de septiembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: Para los contratos de orden No. 1 (CONSORCIO SOLARTE SOLARTE), No. 2 (TRANSMETRO SAS No. 300-003-08 de 2008), No. 3 (TRANSCARIBE SA No. TC-LPI-001 de 2009) y No. 4 (INVIAS No. 850 de 2009): Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 5 (OPAIN SA): No se valida la experiencia aportada, dado que, en la certificación emitida por la ANI aportada por proponente junto con su propuesta, no se evidencia los requisitos establecidos en el literal (I) del subnumeral (B) del numeral 3.5.6. PARA SUBCONTRATOS del pliego de condiciones: *"**B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.*** ***Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:*** ***I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.*** II. *Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización."* Subrayado y fuera de texto Por lo anterior, y tal como se mencionó, NO se valida la experiencia, puesto que, en la certificación emitida por la ANI no se observan las obras subcontratadas que se pretenden acreditar por parte del proponente. Sin embargo, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
7	**CONSORCIO SANTA MARIA 004**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **"LOTES 1, 2, 3 y 4** Para el contrato de orden No. 3 (Lote 1 y 3), No. 5 (Lote 2) (Airplan S.A. – Aportado por: Alca Ingenieria S.A.S,): Dentro de la documentación aportada, no se evidencia el material en concreto solicitado en la Matriz 1 "Experiencia": *"(…) CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS **Y EN CONCRETO** CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR (…)"* Subrayado y fuera de texto. Por lo cual, se solicita allegar documentación valida e idónea, donde se evidencie el cumplimiento de este requisito. Así mismo, se solicita al proponente allegar documentación valida e idónea, que cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 3.5.6. PARA SUBCONTRATOS, el cual establece: *"(…) **Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:*** ***A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.*** ***B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.*** ***Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:*** ***I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.*** ***II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. (…)"*** Subrayado y fuera de texto Ahora bien, se evidencia que la certificación presentada es derivada de un contrato con una Entidad Estatal, es decir, es un subcontrato. Por lo tanto, se solicita allegar al proponente la documentación solicitada en el numeral para la validar la información contenida en la certificación adjuntada junto con su propuesta para los lotes 1, 2 y 3. Por otro lado, para el lote 4, no se valida la experiencia de este contrato, puesto que dentro de

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		su objeto y/o alcance, no se evidencia el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Matriz 1 "Experiencia" Para el lote 4: ***"CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS*** ***Nota1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.*** ***Nota 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá demostrar la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos.*** *(….)* ***Y*** ***CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*** ***Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. (Es decir 18.7 ml teniendo en cuenta que la luz principal es 26.7 ml a construir)."*** Subrayado y fuera de texto Cabe aclarar, que en la certificación presentada su objeto y alcance están relacionados con "*Construcción o Adecuación o Mantenimiento o Ampliación o Reforzamiento de Estructuras Metálicas y en Concreto"*, y con base a lo establecido en la nota aclaratoria de la Matriz 1 Experiencia para el lote 4: ***"****CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR.* *Nota: Para esta experiencia no existe área de estructuras metálicas o en concreto a construir* ***Nota Aclaratoria: Teniendo en cuenta que la experiencia requerida en el Numeral 6.11 de la matriz 1 Experiencia, "CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR" es asociada al área a construir, cuando el lote o proceso no contemple obra a construir de este tipo, no se requerirá acreditar dicha experiencia.*** ***En este grupo y para esta experiencia no se contempla área de estructuras metálicas y en concreto a construir.*** *(…)"* Subrayado y fuera de texto. En otras palabras, dado que para el lote 4, no se contemplo esta obra a construir, no se acreditará ni validará la experiencia para este lote. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar documentación valida e idónea donde se evidencie el cumplimiento de la experiencia solicitada para el lote 4. **PARA EL LOTE 2** Para el contrato de orden No. 4 (ANI No. 664 de 1984 – Aportado por: Castro Tcherassi S.A.): Dentro de la documentación aportada, no se evidencia el material del puente peatonal, tal como lo solicita la Matriz 1 "Experiencia": *"(…)* ***CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES*** *O VEHICULARES O FERREOS,* ***EN***

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO O METALICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO). *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la* ***CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO O METALICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO)****" Subrayado y fuera de texto* Por lo cual, se solicita allegar documentación valida e idónea, donde se evidencie el cumplimiento de este requisito." **Respuesta al requerimiento** El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2009695 del 25 de septiembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: Para los contratos de orden No. 1 (INVIAS No. 1192 de 1995), No. 2 (IDU No. 089 de 2000) y No. 3 (AIRPLAN SA No. 000-03-01-114-25 de 2015): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
8	**OHL S.A. SUCURSAL COLOMBIA**	Para los contratos de orden No. 1 (DEMARCACION DE CARRETERAS DE ARAGON), No. 2 (DEMARCACION DE CARRETERAS DE ARAGON), No. 3 (MINISTERIO DEL FOMENTO), No. 4 (CONSEJERIA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA) y No. 5 (AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACION AEREA - AENA): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
9	**CONSORCIO AV CIUDAD DE CALI**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **"LOTES 1, 3 Y 4** Para el contrato de orden No. 3 (Servicio Navarro de Salud – Aportado por: Harinsa Navasfalt Construcciones S.A.S.): Dentro de la documentación aportada, no se evidencia el material en estructura metálica solicitado en la Matriz 1 "Experiencia": *"(…) CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE* ***ESTRUCTURAS METÁLICAS*** *Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR (…)"* Subrayado y fuera de texto. Por lo cual, se solicita allegar documentación valida e idónea, donde se evidencie el cumplimiento de este requisito. Así mismo, Se solicita al proponente allegar documentación valida e idónea, que cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, dado que, no es claro si la experiencia relacionada en el mismo es de contrato entre privados o un subcontrato.

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		Por lo anterior, se solicita al proponente allegar la documentación valida e idónea donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.5.5., para la validación de la experiencia para los lotes 1 y 3. Por otro lado, para el lote 4, no se valida la experiencia de este contrato, puesto que dentro de su objeto y/o alcance, no se evidencia el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Matriz 1 "Experiencia" Para el lote 4: ***"CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS*** ***Nota1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.*** ***Nota 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá demostrar la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos.*** *(….)* ***Y*** ***CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*** ***Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. (Es decir 18.7 ml teniendo en cuenta que la luz principal es 26.7 ml a construir)."*** Subrayado y fuera de texto Cabe aclarar, que en la certificación presentada su objeto y alcance están relacionados con "*Construcción o Adecuación o Mantenimiento o Ampliación o Reforzamiento de Estructuras Metálicas y en Concreto"*, y con base a lo establecido en la nota aclaratoria de la Matriz 1 Experiencia para el lote 4: ***"****CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR.* *Nota: Para esta experiencia no existe área de estructuras metálicas o en concreto a construir* ***Nota Aclaratoria: Teniendo en cuenta que la experiencia requerida en el Numeral 6.11 de la matriz 1 Experiencia, "CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR" es asociada al área a construir, cuando el lote o proceso no contemple obra a construir de este tipo, no se requerirá acreditar dicha experiencia.*** ***En este grupo y para esta experiencia no se contempla área de estructuras metálicas y en concreto a construir.*** *(…)"* Subrayado y fuera de texto. En otras palabras, dado que para el lote 4, no se contemplo esta obra a construir, no se acreditará ni validará la experiencia para este lote. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar documentación valida e idónea donde se evidencie el cumplimiento de la experiencia solicitada para el lote 4. **LOTE 4**

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		Para el contrato de orden No. 4 (INVIAS No. 3793 de 2013 – Aportado por: Harinsa Navasfalt Construcciones S.A.S.): Dentro de la documentación aportada, se observa la luz total del puente, pero no se evidencia la luz principal (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), como se establece en la Matriz 1 "Experiencia": *"(…) CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO* ***Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. (Es decir 18.7 ml teniendo en cuenta que la luz principal es 26.7 ml a construir)."*** Subrayado y fuera de texto Por lo tanto, se solicita al proponente allegar documentación valida e idónea donde se evidencie el cumplimiento de este requisito." **Respuesta al requerimiento** El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2011038 y CO1.MSG.2011076 del 25 de septiembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: Para los contratos de orden No. 1 (DEPARTAMENTO DEL FOMENTO DEL GOBIERNO DE NAVARRA), No. 2 (IDU No. 1300 de 2014) y No. 3 (SERVICIO NAVARRO DE SALUD OSASUNBIDEA): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
11	**CONSORCIO CONEXIÓN 20**	Para los contratos de orden No. 1 (IDU No. 155 de 2000), No. 2 (IDU No. 1843 de 2014), No. 3 (INVIAS No. 179 de 1987) y No. 4 (INVIAS No. 1541 de 2012): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
12	**CONSORCIO CIUDAD DE CALI TCU-E**	Para los contratos de orden No. 1 (CONCESIONARIA SAN RAFAEL No. OC-2008-074 de 2008), No. 2 (IDU No. 146 de 2003) y No. 4 (MEGABUS No. 003 de 2007): Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 3 (OPAIN SA): No se valida la experiencia aportada, dado que, en la certificación emitida por la ANI aportada por proponente junto con su propuesta, no se evidencia los requisitos establecidos en el literal (I) del subnumeral (B) del numeral 3.5.6. PARA SUBCONTRATOS del pliego de condiciones: *"**B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.*** ***Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:*** ***I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.*** II. *Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza*

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización." Subrayado y fuera de texto Por lo anterior, y tal como se mencionó, NO se valida la experiencia, puesto que, en la certificación emitida por la ANI no se observan las obras subcontratadas que se pretenden acreditar por parte del proponente. Sin embargo, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
14	**PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**	Para los contratos de orden No. 1 (IDU No. 027 de 1999), No. 2 (UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA), No. 3 (IDU No. 134 de 2007) y No. 4 (INVIAS No. 541 de 2012): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
15	**CONSORCIO AVENIDA CALI CMJ**	Para los contratos de orden No. 1 (GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA), No. 2 (GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.), No. 3 (MINISTERIO DEL FOMENTO), No. 4 (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL No. 14000148 – OK de 2014) y No. 5 (METROCALI SA No. MC-OP-01 de 2012): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
16	**CONSORCIO TM BOGOTA**	Para los contratos de orden No. 1 (MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), No. 2 (MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS), No. 3 (CONCESIONARIA NORTE), No. 4 (CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA S.A.S.), No. 5 (MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) y No. 6 (MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.

LOTE No. 2:

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
4	**KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.**	Para los contratos de orden No. 1 (IDU No. 106 de 2005), No. 2 (AUTOPISTAS DEL SOL SAS No. 005 de 2010), No. 3 (AUTOPISTAS DEL SOL SAS No. ODS 029 de 2009), No. 4 (AUTOPISTAS DEL SOL SAS No. 020 de 2014), No. 5 (AUTOPISTAS DE LA SABANA SAS No. 022 de 2013) y No. 6 (AUTOPISTAS DE LA SABANA SAS No. 017 de 2016): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
7	**CONSORCIO SANTA**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes,

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
	MARIA 004	publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **"LOTES 1, 2, 3 y 4** Para el contrato de orden No. 3 (Lote 1 y 3), No. 5 (Lote 2) (Airplan S.A. – Aportado por: Alca Ingenieria S.A.S,): Dentro de la documentación aportada, no se evidencia el material en concreto solicitado en la Matriz 1 "Experiencia": *"(…) CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS **Y EN CONCRETO** CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR (…)"* Subrayado y fuera de texto. Por lo cual, se solicita allegar documentación valida e idónea, donde se evidencie el cumplimiento de este requisito. Así mismo, se solicita al proponente allegar documentación valida e idónea, que cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 3.5.6. PARA SUBCONTRATOS, el cual establece: *"(…) **Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:*** ***C. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.*** ***D. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.*** ***Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:*** ***III. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.*** ***IV. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. (…)"*** Subrayado y fuera de texto Ahora bien, se evidencia que la certificación presentada es derivada de un contrato con una Entidad Estatal, es decir, es un subcontrato. Por lo tanto, se solicita allegar al proponente la documentación solicitada en el numeral para la validar la información contenida en la certificación adjuntada junto con su propuesta para los lotes 1, 2 y 3. Por otro lado, para el lote 4, no se valida la experiencia de este contrato, puesto que dentro de su objeto y/o alcance, no se evidencia el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Matriz 1 "Experiencia" Para el lote 4: ***"CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL***

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS ***Nota1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.*** ***Nota 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá demostrar la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos.*** *(….)* ***Y*** ***CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*** ***Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. (Es decir 18.7 ml teniendo en cuenta que la luz principal es 26.7 ml a construir).”*** Subrayado y fuera de texto Cabe aclarar, que en la certificación presentada su objeto y alcance están relacionados con “*Construcción o Adecuación o Mantenimiento o Ampliación o Reforzamiento de Estructuras Metálicas y en Concreto”*, y con base a lo establecido en la nota aclaratoria de la Matriz 1 Experiencia para el lote 4: ***“****CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR.* *Nota: Para esta experiencia no existe área de estructuras metálicas o en concreto a construir* ***Nota Aclaratoria: Teniendo en cuenta que la experiencia requerida en el Numeral 6.11 de la matriz 1 Experiencia, “CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR” es asociada al área a construir, cuando el lote o proceso no contemple obra a construir de este tipo, no se requerirá acreditar dicha experiencia.*** ***En este grupo y para esta experiencia no se contempla área de estructuras metálicas y en concreto a construir.*** *(…)”* Subrayado y fuera de texto. En otras palabras, dado que para el lote 4, no se contemplo esta obra a construir, no se acreditará ni validará la experiencia para este lote. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar documentación valida e idónea donde se evidencie el cumplimiento de la experiencia solicitada para el lote 4. **PARA EL LOTE 2** Para el contrato de orden No. 4 (ANI No. 664 de 1984 – Aportado por: Castro Tcherassi S.A.): Dentro de la documentación aportada, no se evidencia el material del puente peatonal, tal como lo solicita la Matriz 1 “Experiencia”: *“(…)* ***CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES*** *O VEHICULARES O FERREOS,* ***EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO O METALICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO).*** *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a*

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		*la **CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO O METALICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO)** " Subrayado y fuera de texto* Por lo cual, se solicita allegar documentación valida e idónea, donde se evidencie el cumplimiento de este requisito." **Respuesta al requerimiento** El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2009695 del 25 de septiembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: Para los contratos de orden No. 1 (INVIAS No. 1192 de 1995), No. 2 (IDU No. 089 de 2000), No. 3 (INVIAS No. 1796 de 2015), No. 4 (ANI No. 0664 de 1994) y No. 5 (AIRPLAN SA No. 000-03-01-114-25 de 2015): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
8	**OHL S.A. SUCURSAL COLOMBIA**	Para los contratos de orden No. 1 (DEMARCACION DE CARRETERAS DE ARAGON), No. 2 (DEMARCACION DE CARRETERAS DE ARAGON), No. 3 (MINISTERIO DEL FOMENTO), No. 4 (CONSEJERIA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA), No. 5 (AYUNTAMIENTO DE BARCELONA) y No. 6 (AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACION AEREA - AENA): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
12	**CONSORCIO CIUDAD DE CALI TCU-E**	Para los contratos de orden No. 1 (CONCESIONARIA SAN RAFAEL No. OC-2008-074 de 2008), No. 2 (IDU No. 146 de 2003) y No. 4 (MEGABUS No. 003 de 2007): Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 3 (OPAIN SA): No se valida la experiencia aportada, dado que, en la certificación emitida por la ANI aportada por proponente junto con su propuesta, no se evidencia los requisitos establecidos en el literal (I) del subnumeral (B) del numeral 3.5.6. PARA SUBCONTRATOS del pliego de condiciones: *"**B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.*** ***Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:*** ***I.*** ***Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.*** II. *Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización."* Subrayado y fuera de texto Por lo anterior, y tal como se mencionó, NO se valida la experiencia, puesto que, en la certificación emitida por la ANI no se observan las obras subcontratadas que se pretenden acreditar por parte del proponente.

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		Sin embargo, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
13	**CONSORCIO ME-GP BOGOTA**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **"LOTE 2** Dentro de la documentación aportada para acreditar la experiencia, no se evidencia el cumplimiento del requisito, establecido en la Matriz 1 "Experiencia": *"(…)* ***CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR (es decir 2344,9 m2*** *teniendo en cuenta que son 3349,8 m2 a construir) (…)"* Subrayado y fuera de texto Por lo tanto, se solicita al proponente allegar documentación valida e idónea donde se evidencie el cumplimiento de ese requisito.**"** **Respuesta al requerimiento** El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2006824 del 24 de septiembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: Para los contratos de orden No. 1 (METROCALI SA No. MC-OP-01 de 2014), No. 2 (METROCALI No. SAMC-OP-02 de 2013), No. 3 (CONAVI), No. 4 (MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS No. AL-1-68 de 2011), No. 5 (MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS No. AL-1-105 de 2011) y No. 6 (MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS No. AL-1-70 de 2010): Se valida la experiencia aportada. Con lo anterior, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
14	**PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**	Para los contratos de orden No. 1 (IDU No. 027 de 1999), No. 2 (UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA), No. 3 (IDU No. 134 de 2007) y No. 4 (INVIAS No. 541 de 2012): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
16	**CONSORCIO TM BOGOTA**	Para los contratos de orden No. 1 (MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), No. 2 (MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS), No. 3 (CONCESIONARIA NORTE), No. 4 (CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA S.A.S.), No. 5 (MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) y No. 6 (MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
17	**CONCONCRETO S.A**	Para los contratos de orden No. 1 (INVIAS No. 599 de 2009), No. 2 (METROCALI SA No. MC5.4.7.08.09 de 2009), No. 3 (INVIAS No. 0772 de 1998), No. 4 (IDU No. 134 de 2007), No. 5 (IDU No. 238 de 2003) y No. 6 (IDU No. 106 de 2003): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.

LOTE No. 3:

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
1	**CONSORCIO VIAL FASE IV – AVENIDA CIUDAD DE CALI**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **"LOTES 1, 3 Y 4** Atendiendo que se presenta la oferta para varios lotes y que no se discrimina para que lotes presenta las certificaciones de experiencia allegadas, se solicita aclarar de los contratos presentados para la validación de la experiencia cuales corresponden a los lotes 1, 2 y 3. Para el contrato de orden No. 3 (Municipio de Yopal No. 743 de 2013 – Aportado por: Meyan S.A.): Dentro de la documentación aportada, no se evidencia el material y la luz del puente, tal y como lo establece la Matriz 1 "Experiencia": *"CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, **EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*** *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, **EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. (Es decir 18.7 ml** teniendo en cuenta que la luz principal es 26.7 ml a construir)."* Subrayado y fuera de texto Por lo cual, se solicita allegar documentación valida e idónea, donde se evidencie el cumplimiento de este requisito." **Respuesta al requerimiento** El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2007085 del 24 de septiembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: Para los contratos de orden No. 1 (INVIAS No. 656 de 2009), No. 2 (INVIAS No. 653 de 2009), No. 3 (Municipio de Yopal No. 743 de 2013), No. 4 (IDU No. 073 de 2003), No. 5 (Aeronáutica Civil No. 14000148 de 2014) y No. 6 (Gobernación del Magdalena No. 617 de 2013): Se valida la experiencia aportada. Con lo anterior, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
4	**KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.**	Para los contratos de orden No. 1 (IDU No. 106 de 2005), No. 2 (AUTOPISTAS DEL SOL SAS No. 005 de 2010), No. 3 (AUTOPISTAS DEL SOL SAS No. ODS 029 de 2009), No. 4 (AUTOPISTAS DEL SOL SAS No. 020 de 2014), No. 5 (AUTOPISTAS DE LA SABANA SAS No. 022 de 2013) y No. 6 (AUTOPISTAS DE LA SABANA SAS No. 017 de 2016): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
5	**CONSORCIO TGC**	Para los contratos de orden No. 1 (INVIAS No. 2187 de 2004), No. 2 (AUTOPISTAS DE SANTANDER SA No. ZMB-008 de 2011), No. 3 (AUTOPISTAS DE SANTANDER SA No. ZMB-005 de 2012), No. 4 (IDU No. 180 de 2003) y No. 5 (IDU No. 241 de 2009): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
6	**CONSORCIO METROVIAS BOGOTA 2020**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **"LOTES 1, 3 Y 4** Atendiendo que se presenta la oferta para varios lotes y que no se discrimina para que lotes presenta las certificaciones de experiencia allegadas, se solicita aclarar de los contratos presentados para la validación de la experiencia cuales corresponden a los lotes 1, 3 y 4." **Respuesta al requerimiento** El proponente mediante mensaje CO1.MSG.1990531 del 21 de septiembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: Para los contratos de orden No. 1 (CONSORCIO SOLARTE SOLARTE), No. 2 (TRANSMETRO SAS No. 300-003-08 de 2008), No. 3 (TRANSCARIBE SA No. TC-LPI-001 de 2009) y No. 4 (INVIAS No. 850 de 2009): Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 5 (OPAIN SA): No se valida la experiencia aportada, dado que, en la certificación emitida por la ANI aportada por proponente junto con su propuesta, no se evidencia los requisitos establecidos en el literal (I) del subnumeral (B) del numeral 3.5.6. PARA SUBCONTRATOS del pliego de condiciones: *"**B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.*** ***Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:*** ***I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.*** II. *Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia*

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización." Subrayado y fuera de texto Por lo anterior, y tal como se mencionó, NO se valida la experiencia, puesto que, en la certificación emitida por la ANI no se observan las obras subcontratadas que se pretenden acreditar por parte del proponente. Sin embargo, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
7	**CONSORCIO SANTA MARIA 004**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **"LOTES 1, 2, 3 y 4** Para el contrato de orden No. 3 (Lote 1 y 3), No. 5 (Lote 2) (Airplan S.A. – Aportado por: Alca Ingenieria S.A.S,): Dentro de la documentación aportada, no se evidencia el material en concreto solicitado en la Matriz 1 "Experiencia": *"(…) CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS **Y EN CONCRETO** CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR (…)"* Subrayado y fuera de texto. Por lo cual, se solicita allegar documentación valida e idónea, donde se evidencie el cumplimiento de este requisito. Así mismo, se solicita al proponente allegar documentación valida e idónea, que cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 3.5.6. PARA SUBCONTRATOS, el cual establece: *"(…) **Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:*** ***E. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.*** ***F. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.*** ***Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:*** ***V. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.*** ***VI. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. (…)"*** Subrayado y fuera de texto

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		Ahora bien, se evidencia que la certificación presentada es derivada de un contrato con una Entidad Estatal, es decir, es un subcontrato. Por lo tanto, se solicita allegar al proponente la documentación solicitada en el numeral para la validar la información contenida en la certificación adjuntada junto con su propuesta para los lotes 1, 2 y 3. Por otro lado, para el lote 4, no se valida la experiencia de este contrato, puesto que dentro de su objeto y/o alcance, no se evidencia el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Matriz 1 "Experiencia" Para el lote 4: ***"CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS*** ***Nota1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.*** ***Nota 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá demostrar la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos.*** *(….)* ***Y*** ***CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*** ***Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. (Es decir 18.7 ml teniendo en cuenta que la luz principal es 26.7 ml a construir)."*** Subrayado y fuera de texto Cabe aclarar, que en la certificación presentada su objeto y alcance están relacionados con "*Construcción o Adecuación o Mantenimiento o Ampliación o Reforzamiento de Estructuras Metálicas y en Concreto"*, y con base a lo establecido en la nota aclaratoria de la Matriz 1 Experiencia para el lote 4: ***"****CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR.* *Nota: Para esta experiencia no existe área de estructuras metálicas o en concreto a construir* ***Nota Aclaratoria: Teniendo en cuenta que la experiencia requerida en el Numeral 6.11 de la matriz 1 Experiencia, "CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR" es asociada al área a construir, cuando el lote o proceso no contemple obra a construir de este tipo, no se requerirá acreditar dicha experiencia.*** ***En este grupo y para esta experiencia no se contempla área de estructuras metálicas y en concreto a construir.*** *(…)"* Subrayado y fuera de texto. En otras palabras, dado que para el lote 4, no se contemplo esta obra a construir, no se acreditará ni validará la experiencia para este lote. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar documentación valida e idónea donde se evidencie el cumplimiento de la experiencia solicitada para el lote 4.

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		PARA EL LOTE 2 Para el contrato de orden No. 4 (ANI No. 664 de 1984 – Aportado por: Castro Tcherassi S.A.): Dentro de la documentación aportada, no se evidencia el material del puente peatonal, tal como lo solicita la Matriz 1 "Experiencia": *"(…)* ***CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES*** *O VEHICULARES O FERREOS,* ***EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO O METALICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO).*** *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la* ***CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO O METALICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO)****" Subrayado y fuera de texto* Por lo cual, se solicita allegar documentación valida e idónea, donde se evidencie el cumplimiento de este requisito." **Respuesta al requerimiento** El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2009695 del 25 de septiembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: Para los contratos de orden No. 1 (INVIAS No. 1192 de 1995), No. 2 (IDU No. 089 de 2000) y No. 3 (AIRPLAN SA No. 000-03-01-114-25 de 2015): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
8	**OHL S.A. SUCURSAL COLOMBIA**	Para los contratos de orden No. 1 (DEMARCACION DE CARRETERAS DE ARAGON), No. 2 (DEMARCACION DE CARRETERAS DE ARAGON), No. 3 (MINISTERIO DEL FOMENTO), No. 4 (CONSEJERIA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA) y No. 5 (AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACION AEREA - AENA): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
9	**CONSORCIO AV CIUDAD DE CALI**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **"LOTES 1, 3 Y 4** Para el contrato de orden No. 3 (Servicio Navarro de Salud – Aportado por: Harinsa Navasfalt Construcciones S.A.S.): Dentro de la documentación aportada, no se evidencia el material en estructura metálica solicitado en la Matriz 1 "Experiencia": *"(…) CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE* ***ESTRUCTURAS METÁLICAS*** *Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR (…)"* Subrayado y fuera de texto.

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		Por lo cual, se solicita allegar documentación valida e idónea, donde se evidencie el cumplimiento de este requisito. Así mismo, se solicita al proponente allegar documentación valida e idónea, que cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, dado que, no es claro si la experiencia relacionada en el mismo es de contrato entre privados o un subcontrato. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar la documentación valida e idónea donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.5.5., para la validación de la experiencia para los lotes 1 y 3. Por otro lado, para el lote 4, no se valida la experiencia de este contrato, puesto que dentro de su objeto y/o alcance, no se evidencia el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Matriz 1 "Experiencia" Para el lote 4: ***"CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS*** ***Nota1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.*** ***Nota 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá demostrar la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos.*** *(….)* ***Y*** ***CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*** ***Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. (Es decir 18.7 ml teniendo en cuenta que la luz principal es 26.7 ml a construir)."*** Subrayado y fuera de texto Cabe aclarar, que en la certificación presentada su objeto y alcance están relacionados con "*Construcción o Adecuación o Mantenimiento o Ampliación o Reforzamiento de Estructuras Metálicas y en Concreto"*, y con base a lo establecido en la nota aclaratoria de la Matriz 1 Experiencia para el lote 4: ***"****CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR.* *Nota: Para esta experiencia no existe área de estructuras metálicas o en concreto a construir* ***Nota Aclaratoria: Teniendo en cuenta que la experiencia requerida en el Numeral 6.11 de la matriz 1 Experiencia, "CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR" es asociada al área a construir, cuando el lote o proceso no contemple obra a construir de este tipo, no se requerirá acreditar dicha experiencia.*** ***En este grupo y para esta experiencia no se contempla área de estructuras metálicas y en concreto a construir.*** *(…)"* Subrayado y fuera de texto.

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		En otras palabras, dado que para el lote 4, no se contemplo esta obra a construir, no se acreditará ni validará la experiencia para este lote. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar documentación valida e idónea donde se evidencie el cumplimiento de la experiencia solicitada para el lote 4. **LOTE 4** Para el contrato de orden No. 4 (INVIAS No. 3793 de 2013 – Aportado por: Harinsa Navasfalt Construcciones S.A.S.): Dentro de la documentación aportada, se observa la luz total del puente, pero no se evidencia la luz principal (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), como se establece en la Matriz 1 "Experiencia": *"(…) CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO* ***Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. (Es decir 18.7 ml teniendo en cuenta que la luz principal es 26.7 ml a construir)."*** Subrayado y fuera de texto Por lo tanto, se solicita al proponente allegar documentación valida e idónea donde se evidencie el cumplimiento de este requisito." **Respuesta al requerimiento** El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2011038 y CO1.MSG.2011076 del 25 de septiembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: Para los contratos de orden No. 1 (DEPARTAMENTO DEL FOMENTO DEL GOBIERNO DE NAVARRA), No. 2 (IDU No. 1300 de 2014) y No. 3 (SERVICIO NAVARRO DE SALUD OSASUNBIDEA): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
12	**CONSORCIO CIUDAD DE CALI TCU-E**	Para los contratos de orden No. 1 (CONCESIONARIA SAN RAFAEL No. OC-2008-074 de 2008), No. 2 (IDU No. 146 de 2003) y No. 4 (MEGABUS No. 003 de 2007): Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 3 (OPAIN SA): No se valida la experiencia aportada, dado que, en la certificación emitida por la ANI aportada por proponente junto con su propuesta, no se evidencia los requisitos establecidos en el literal (I) del subnumeral (B) del numeral 3.5.6. PARA SUBCONTRATOS del pliego de condiciones: *"**B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.*** ***Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:*** ***I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.*** II. *Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza*

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización." Subrayado y fuera de texto Por lo anterior, y tal como se mencionó, NO se valida la experiencia, puesto que, en la certificación emitida por la ANI no se observan las obras subcontratadas que se pretenden acreditar por parte del proponente. Sin embargo, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
14	**PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**	Para los contratos de orden No. 1 (IDU No. 027 de 1999), No. 2 (UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA), No. 3 (IDU No. 134 de 2007) y No. 4 (INVIAS No. 541 de 2012): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.

LOTE No. 4:

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
1	**CONSORCIO VIAL FASE IV – AVENIDA CIUDAD DE CALI**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **"LOTES 1, 3 Y 4** Atendiendo que se presenta la oferta para varios lotes y que no se discrimina para que lotes presenta las certificaciones de experiencia allegadas, se solicita aclarar de los contratos presentados para la validación de la experiencia cuales corresponden a los lotes 1, 2 y 3. Para el contrato de orden No. 3 (Municipio de Yopal No. 743 de 2013 – Aportado por: Meyan S.A.): Dentro de la documentación aportada, no se evidencia el material y la luz del puente, tal y como lo establece la Matriz 1 "Experiencia": *"CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, **EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*** *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, **EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. (Es decir 18.7 ml** teniendo en cuenta que la luz principal es 26.7 ml a construir)."* Subrayado y fuera de texto Por lo cual, se solicita allegar documentación valida e idónea, donde se evidencie el cumplimiento de este requisito." **Respuesta al requerimiento** El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2007085 del 24 de septiembre de 2020, allegó

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: Para los contratos de orden No. 1 (INVIAS No. 656 de 2009), No. 2 (INVIAS No. 653 de 2009), No. 3 (Municipio de Yopal No. 743 de 2013), No. 4 (IDU No. 073 de 2003) y No. 6 (Gobernación del Magdalena No. 617 de 2013): Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 5 (Aeronáutica Civil No. 14000148 de 2014): No se valida la experiencia de este contrato, puesto que dentro de su objeto y/o alcance, no se evidencia el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Matriz 1 "Experiencia" Para el lote 4: ***"CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS*** ***Nota1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.*** ***Nota 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá demostrar la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos.*** *(….)* ***Y*** ***CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*** ***Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. (Es decir 18.7 ml teniendo en cuenta que la luz principal es 26.7 ml a construir)."*** Subrayado y fuera de texto Cabe aclarar, que en la certificación presentada su objeto y alcance están relacionados con "*Construcción o Adecuación o Mantenimiento o Ampliación o Reforzamiento de Estructuras Metálicas y en Concreto"*, y con base a lo establecido en la nota aclaratoria de la Matriz 1 Experiencia para el lote 4: ***"****CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR.* *Nota: Para esta experiencia no existe área de estructuras metálicas o en concreto a construir* ***Nota Aclaratoria: Teniendo en cuenta que la experiencia requerida en el Numeral 6.11 de la matriz 1 Experiencia, "CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR" es asociada al área a construir, cuando el lote o proceso no contemple obra a construir de este tipo, no se requerirá acreditar dicha experiencia.*** ***En este grupo y para esta experiencia no se contempla área de estructuras metálicas y en concreto a construir.*** *(…)"* Subrayado y fuera de texto. Es decir, dado que para el lote 4, no se contempló esta obra a construir, no se acreditará ni validará la experiencia para este lote. No obstante, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
3	**CONSORCIO MAHFER**	Para los contratos de orden No. 1 (IDU No. 179 de 2003), No. 2 (INVIAS No. 526 de 2012), No. 3 (INVIAS No. 542 de 2012), No. 4 (MINISTERIO DEL FOMENTO), No. 5 (MINISTERIO DEL FOMENTO) y No. 6 (MINISTERIO DEL FOMENTO): Se valida la experiencia aportada. Por lo anterior, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
4	**KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.**	Para los contratos de orden No. 1 (IDU No. 106 de 2005), No. 2 (AUTOPISTAS DEL SOL SAS No. 005 de 2010), No. 3 (AUTOPISTAS DEL SOL SAS No. ODS 029 de 2009) y No. 4 (AUTOPISTAS DEL SOL SAS No. 055 de 2011): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
6	**CONSORCIO METROVIAS BOGOTA 2020**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **"LOTES 1, 3 Y 4** Atendiendo que se presenta la oferta para varios lotes y que no se discrimina para que lotes presenta las certificaciones de experiencia allegadas, se solicita aclarar de los contratos presentados para la validación de la experiencia cuales corresponden a los lotes 1, 3 y 4." **Respuesta al requerimiento** El proponente mediante mensaje CO1.MSG.1990531 del 21 de septiembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: Para los contratos de orden No. 1 (CONSORCIO SOLARTE SOLARTE), No. 2 (TRANSMETRO SAS No. 300-003-08 de 2008), No. 3 (TRANSCARIBE SA No. TC-LPI-001 de 2009) y No. 4 (INVIAS No. 850 de 2009): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
7	**CONSORCIO SANTA MARIA 004**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **"LOTES 1, 2, 3 y 4** Para el contrato de orden No. 3 (Lote 1 y 3), No. 5 (Lote 2) (Airplan S.A. – Aportado por: Alca Ingenieria S.A.S,): Dentro de la documentación aportada, no se evidencia el material en concreto

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		solicitado en la Matriz 1 "Experiencia": *"(…) CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS **Y EN CONCRETO** CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR (…)"* Subrayado y fuera de texto. Por lo cual, se solicita allegar documentación valida e idónea, donde se evidencie el cumplimiento de este requisito. Así mismo, se solicita al proponente allegar documentación valida e idónea, que cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 3.5.6. PARA SUBCONTRATOS, el cual establece: *"(…) **Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:*** ***G. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.*** ***H. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.*** ***Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:*** ***VII. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.*** ***VIII. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.** (…)"* Subrayado y fuera de texto Ahora bien, se evidencia que la certificación presentada es derivada de un contrato con una Entidad Estatal, es decir, es un subcontrato. Por lo tanto, se solicita allegar al proponente la documentación solicitada en el numeral para la validar la información contenida en la certificación adjuntada junto con su propuesta para los lotes 1, 2 y 3. Por otro lado, para el lote 4, no se valida la experiencia de este contrato, puesto que dentro de su objeto y/o alcance, no se evidencia el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Matriz 1 "Experiencia" Para el lote 4: ***"CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS*** ***Nota1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.*** ***Nota 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá demostrar la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos.*** *(….)*

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		Y ***CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*** ***Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. (Es decir 18.7 ml teniendo en cuenta que la luz principal es 26.7 ml a construir).”*** Subrayado y fuera de texto Cabe aclarar, que en la certificación presentada su objeto y alcance están relacionados con “*Construcción o Adecuación o Mantenimiento o Ampliación o Reforzamiento de Estructuras Metálicas y en Concreto”*, y con base a lo establecido en la nota aclaratoria de la Matriz 1 Experiencia para el lote 4: ***“****CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR.* *Nota: Para esta experiencia no existe área de estructuras metálicas o en concreto a construir* ***Nota Aclaratoria: Teniendo en cuenta que la experiencia requerida en el Numeral 6.11 de la matriz 1 Experiencia, “CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR” es asociada al área a construir, cuando el lote o proceso no contemple obra a construir de este tipo, no se requerirá acreditar dicha experiencia.*** ***En este grupo y para esta experiencia no se contempla área de estructuras metálicas y en concreto a construir.*** *(…)”* Subrayado y fuera de texto. En otras palabras, dado que para el lote 4, no se contemplo esta obra a construir, no se acreditará ni validará la experiencia para este lote. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar documentación valida e idónea donde se evidencie el cumplimiento de la experiencia solicitada para el lote 4. **PARA EL LOTE 2** Para el contrato de orden No. 4 (ANI No. 664 de 1984 – Aportado por: Castro Tcherassi S.A.): Dentro de la documentación aportada, no se evidencia el material del puente peatonal, tal como lo solicita la Matriz 1 “Experiencia”: *“(…)* ***CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES*** *O VEHICULARES O FERREOS,* ***EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO O METALICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO).*** *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la* ***CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO O METALICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO)****” Subrayado y fuera de texto* Por lo cual, se solicita allegar documentación valida e idónea, donde se evidencie el cumplimiento de este requisito.” **Respuesta al requerimiento** El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2009695 del 25 de septiembre de 2020, allegó

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: Para los contratos de orden No. 1 (INVIAS No. 1192 de 1995), No. 2 (IDU No. 089 de 2000) y No. 3 (INVIAS No. 1796 de 2015): Se valida la experiencia aportada. Para el contrato No. 4 (AIRPLAN SA No. 000-03-01-114-25 de 2015): No se valida la experiencia de este contrato, puesto que dentro de su objeto y/o alcance, no se evidencia el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Matriz 1 "Experiencia" Para el lote 4: ***"CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS*** ***Nota1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.*** ***Nota 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá demostrar la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos.*** *(….)* ***Y*** ***CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*** ***Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. (Es decir 18.7 ml teniendo en cuenta que la luz principal es 26.7 ml a construir)."*** Subrayado y fuera de texto Cabe aclarar, que en la certificación presentada su objeto y alcance están relacionados con "*Construcción o Adecuación o Mantenimiento o Ampliación o Reforzamiento de Estructuras Metálicas y en Concreto"*, y con base a lo establecido en la nota aclaratoria de la Matriz 1 Experiencia para el lote 4: ***"****CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR.* *Nota: Para esta experiencia no existe área de estructuras metálicas o en concreto a construir* ***Nota Aclaratoria: Teniendo en cuenta que la experiencia requerida en el Numeral 6.11 de la matriz 1 Experiencia, "CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR" es asociada al área a construir, cuando el lote o proceso no contemple obra a construir de este tipo, no se requerirá acreditar dicha experiencia.*** ***En este grupo y para esta experiencia no se contempla área de estructuras metálicas y en concreto a construir.*** *(…)"* Subrayado y fuera de texto. Es decir, dado que para el lote 4, no se contempló esta obra a construir, no se acreditará ni validará la experiencia para este lote. No obstante, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
8	**OHL S.A. SUCURSAL COLOMBIA**	Para los contratos de orden No. 1 (DEMARCACION DE CARRETERAS DE ARAGON), No. 2 (DEMARCACION DE CARRETERAS DE ARAGON), No. 3 (MINISTERIO DEL FOMENTO) y No. 4 (CONSEJERIA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA): Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 5 (AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACION AEREA - AENA): No se valida la experiencia de este contrato, puesto que dentro de su objeto y/o alcance, no se evidencia el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Matriz 1 "Experiencia" Para el lote 4: ***"CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS*** ***Nota1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.*** ***Nota 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá demostrar la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos.*** *(….)* ***Y*** ***CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*** ***Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. (Es decir 18.7 ml teniendo en cuenta que la luz principal es 26.7 ml a construir)."*** Subrayado y fuera de texto Cabe aclarar, que en la certificación presentada su objeto y alcance están relacionados con "*Construcción o Adecuación o Mantenimiento o Ampliación o Reforzamiento de Estructuras Metálicas y en Concreto"*, y con base a lo establecido en la nota aclaratoria de la Matriz 1 Experiencia para el lote 4: ***"****CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR.* *Nota: Para esta experiencia no existe área de estructuras metálicas o en concreto a construir* ***Nota Aclaratoria: Teniendo en cuenta que la experiencia requerida en el Numeral 6.11 de la matriz 1 Experiencia, "CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR" es asociada al área a construir, cuando el lote o proceso no contemple obra a construir de este tipo, no se requerirá acreditar dicha experiencia.*** ***En este grupo y para esta experiencia no se contempla área de estructuras metálicas y en concreto a construir.*** *(…)"* Subrayado y fuera de texto. Es decir, dado que para el lote 4, no se contempló esta obra a construir, no se acreditará ni validará la experiencia para este lote. No obstante, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
9	**CONSORCIO AV CIUDAD DE CALI**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **"LOTES 1, 3 Y 4** Para el contrato de orden No. 3 (Servicio Navarro de Salud – Aportado por: Harinsa Navasfalt Construcciones S.A.S.): Dentro de la documentación aportada, no se evidencia el material en estructura metálica solicitado en la Matriz 1 "Experiencia": *"(…) CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE **ESTRUCTURAS METÁLICAS** Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR (…)"* Subrayado y fuera de texto. Por lo cual, se solicita allegar documentación valida e idónea, donde se evidencie el cumplimiento de este requisito. Así mismo, se solicita al proponente allegar documentación valida e idónea, que cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, dado que, no es claro si la experiencia relacionada en el mismo es de contrato entre privados o un subcontrato. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar la documentación valida e idónea donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.5.5., para la validación de la experiencia para los lotes 1 y 3. Por otro lado, para el lote 4, no se valida la experiencia de este contrato, puesto que dentro de su objeto y/o alcance, no se evidencia el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Matriz 1 "Experiencia" Para el lote 4: ***"CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS*** ***Nota1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.*** ***Nota 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá demostrar la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos.*** *(….)* ***Y*** ***CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*** ***Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. (Es decir 18.7 ml teniendo en cuenta que la luz principal es 26.7 ml a construir)."*** Subrayado y fuera de texto

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		Cabe aclarar, que en la certificación presentada su objeto y alcance están relacionados con "*Construcción o Adecuación o Mantenimiento o Ampliación o Reforzamiento de Estructuras Metálicas y en Concreto"*, y con base a lo establecido en la nota aclaratoria de la Matriz 1 Experiencia para el lote 4: *"CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR.* *Nota: Para esta experiencia no existe área de estructuras metálicas o en concreto a construir* ***Nota Aclaratoria: Teniendo en cuenta que la experiencia requerida en el Numeral 6.11 de la matriz 1 Experiencia. "CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR" es asociada al área a construir, cuando el lote o proceso no contemple obra a construir de este tipo, no se requerirá acreditar dicha experiencia.*** ***En este grupo y para esta experiencia no se contempla área de estructuras metálicas y en concreto a construir.*** *(…)"* Subrayado y fuera de texto. En otras palabras, dado que para el lote 4, no se contemplo esta obra a construir, no se acreditará ni validará la experiencia para este lote. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar documentación valida e idónea donde se evidencie el cumplimiento de la experiencia solicitada para el lote 4. **LOTE 4** Para el contrato de orden No. 4 (INVIAS No. 3793 de 2013 – Aportado por: Harinsa Navasfalt Construcciones S.A.S.): Dentro de la documentación aportada, se observa la luz total del puente, pero no se evidencia la luz principal (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), como se establece en la Matriz 1 "Experiencia": *"(…) CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO* ***Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. (Es decir 18.7 ml teniendo en cuenta que la luz principal es 26.7 ml a construir)."*** Subrayado y fuera de texto Por lo tanto, se solicita al proponente allegar documentación valida e idónea donde se evidencie el cumplimiento de este requisito." **Respuesta al requerimiento** El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2011038 y CO1.MSG.2011076 del 25 de septiembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: Para los contratos de orden No. 1 (DEPARTAMENTO DEL FOMENTO DEL GOBIERNO DE NAVARRA), No. 2 (IDU No. 1300 de 2014) y No. 3 (SERVICIO NAVARRO DE SALUD OSASUNBIDEA): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
10	**CONSORCIO INFRARED AV CALI**	Para el contrato de orden No. 3 (IDU No. 1838 de 2015): Se valida la experiencia aportada. Para los contratos de orden No. 1 (MINISTERIO DEL FOMENTO), No. 2 (SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE TERRESTRE), No. 4 (MINISTERIO DEL FOMENTO) No. 5 (MINISTERIO DEL FOMENTO) y No. 6 (GENERALITAT VALENCIANA): No se valida la experiencia aportada, dado que, la constitución de la empresa es menor a tres años, y no se evidenció dentro de la documentación aportada el documento solicitado en el literal (E) del numeral 3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA: *"E. **Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas**, además del RUP, **deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa**. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP."* Subrayado y fuera de texto Por lo anterior, se solicita al proponente llegar esta documentación para acreditar la experiencia aportada. Dado lo anterior, el proponente **NO CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Y, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor técnico.
11	**CONSORCIO CONEXIÓN 20**	Para los contratos de orden No. 1 (IDU No. 155 de 2000), No. 2 (IDU No. 457 de 1999), No. 3 (INVIAS No. 179 de 1987) y No. 4 (INVIAS No. 1541 de 2012): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
12	**CONSORCIO CIUDAD DE CALI TCU-E**	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado el pasado 18 de septiembre de 2020 por parte de la entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: **Solicitud Realizada** **"LOTE 4** Para el contrato de orden No. 4 (OPAIN S.A.– Aportado por: Termotecnica Coindustrial S.A.S): Dentro de la documentación aportada, no se evidencia el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Matriz 1 "Experiencia" Para el lote 4: ***"CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS*** ***Nota1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.*** ***Nota 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá demostrar la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos.*** *(….)*

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		Y ***CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*** ***Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. (Es decir 18.7 ml teniendo en cuenta que la luz principal es 26.7 ml a construir).”*** Subrayado y fuera de texto Cabe aclarar, que en la certificación presentada su objeto y alcance están relacionados con “*Construcción o Adecuación o Mantenimiento o Ampliación o Reforzamiento de Estructuras Metálicas y en Concreto”*, y con base a lo establecido en la nota aclaratoria de la Matriz 1 Experiencia para el lote 4: *“CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR.* *Nota: Para esta experiencia no existe área de estructuras metálicas o en concreto a construir* ***Nota Aclaratoria: Teniendo en cuenta que la experiencia requerida en el Numeral 6.11 de la matriz 1 Experiencia, “CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR” es asociada al área a construir, cuando el lote o proceso no contemple obra a construir de este tipo, no se requerirá acreditar dicha experiencia.*** ***En este grupo y para esta experiencia no se contempla área de estructuras metálicas y en concreto a construir.*** *(…)”* Subrayado y fuera de texto. En otras palabras, dado que para el lote 4, no se contemplo esta obra a construir, no se acreditará ni validará la experiencia para este lote. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar documentación valida e idónea donde se evidencie el cumplimiento de la experiencia solicitada para el lote 4.” **Respuesta al requerimiento** El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2003014 del 23 de septiembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: Para los contratos de orden No. 1 (CONCESIONARIA SAN RAFAEL No. OC-2008-074 de 2008), No. 2 (IDU No. 146 de 2003) y No. 3 (Municipio de Medellín No. 4600050837 de 2013): Se valida la experiencia aportada. Con lo anterior, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
14	**PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**	Para los contratos de orden No. 1 (IDU No. 027 de 1999), No. 2 (UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA), No. 3 (IDU No. 134 de 2007) y No. 4 (INVIAS No. 541 de 2012): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Nº	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.
15	**CONSORCIO AVENIDA CALI CMJ**	Para los contratos de orden No. 1 (GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA) y No. 4 (JUNTA DE ANDALUCIA): Se valida la experiencia aportada. Para los contratos de orden No. 2 (GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.) y No. 3 (SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE – SEITT – MINISTERIO DEL FOMENTO): Se validará solo la **experiencia general en puentes vehiculares o férreos** establecida en la Matriz 1 – Experiencia: *"(…) CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA DE CONCRETO (…)"* Se aclara lo anterior, puesto que con los contratos citados el proponente acreditaba % de dimensionamiento para el puente establecida en la Matriz 1 – Experiencia: *"(…) Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. (Es decir 18.7 ml teniendo en cuenta que la luz principal es 26.7 ml a construir)."* Teniendo en cuenta lo anterior y aplicando lo establecido en el Literal (G) del numeral 3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones: ***"G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en Unión Temporal, el "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la longitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes."*** Dadas las consideraciones expuestas, y teniendo en cuenta que para el contrato de orden No. 2 el proponente acredita un % de dimensionamiento de 9ml y para el contrato de orden No. 3 9.8ml, el proponente NO cumple con el % de dimensionamiento exigido para este lote, el cual establece: *"(…)* ***Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados*** *como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO* ***cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos*** *(ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO)* ***sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. (Es decir 18.7 ml*** *teniendo en cuenta que la luz principal es 26.7 ml a construir)."* Por lo tanto, el proponente **NO CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor técnico.
17	**CONCONCRETO S.A**	Para los contratos de orden No. 1 (INVIAS No. 599 de 2009), No. 2 (METROCALI SA No. MC5.4.7.08.09 de 2009), No. 3 (INVIAS No. 0772 de 1998), No. 4 (IDU No. 134 de 2007), No. 5 (IDU No. 238 de 2003) y No. 6 (IDU No. 106 de 2003): Se valida la experiencia aportada. Por lo tanto, el proponente **CUMPLE** con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor técnico.

6. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN:

LOTE No. 1:

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA					PUNTAJE TOTAL MAX.
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	Vinculación de empleados en condición de discapacidad en función del número total de empleados.	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL				
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL						
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	70	70	19	1	10	100
1	CONSORCIO VIAL FASE IV – AVENIDA CIUDAD DE CALI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
2	CONSORCIO TRONCAL AVCC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
4	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
6	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
7	CONSORCIO SANTA MARIA 004	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
8	OHL S.A. SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
9	CONSORCIO AV CIUDAD DE CALI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
11	CONSORCIO CONEXIÓN 20	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
12	CONSORCIO CIUDAD DE CALI TCU-E	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
14	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
15	CONSORCIO AVENIDA CALI CMJ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
16	CONSORCIO TM BOGOTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000

LOTE No. 2:

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA					PUNTAJE TOTAL MAX.
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	Vinculación de empleados en condición de discapacidad en función del número total de empleados.	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL				
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL						
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	70	70	19	1	10	100
4	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
7	CONSORCIO SANTA MARIA 004	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
8	OHL S.A. SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
12	CONSORCIO CIUDAD DE CALI TCU-E	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
13	CONSORCIO ME-GP BOGOTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
14	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
16	CONSORCIO TM BOGOTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
17	CONCONCRETO S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000

LOTE No. 3:

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA					PUNTAJE TOTAL MAX.
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	Vinculación de empleados en condición de discapacidad en función del número total de empleados.	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL				
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL						
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	70	70	19	1	10	100
1	CONSORCIO VIAL FASE IV – AVENIDA CIUDAD DE CALI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
4	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
5	CONSORCIO TGC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
6	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
7	CONSORCIO SANTA MARIA 004	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
8	OHL S.A. SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
9	CONSORCIO AV CIUDAD DE CALI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
12	CONSORCIO CIUDAD DE CALI TCU-E	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
14	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000

LOTE No. 4:

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA					PUNTAJE TOTAL MAX.
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	Vinculación de empleados en condición de discapacidad en función del número total de empleados.	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL				
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL						
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	70	70	19	1	10	100
1	CONSORCIO VIAL FASE IV – AVENIDA CIUDAD DE CALI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
3	CONSORCIO MAHFER	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
4	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
6	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
7	CONSORCIO SANTA MARIA 004	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
8	OHL S.A. SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
9	CONSORCIO AV CIUDAD DE CALI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
10	CONSORCIO INFRARED AV CALI	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	19	0	10	NO HÁBIL
11	CONSORCIO CONEXIÓN 20	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
12	CONSORCIO CIUDAD DE CALI TCU-E	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
14	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000
15	CONSORCIO AVENIDA CALI CMJ	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	19	1	10	NO HÁBIL
17	CONCONCRETO S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30,0000000

NOTA 1: Se publica para conocimiento de los proponentes el consolidado total de la evaluación.

NOTA 2: El detalle de los resultados se puede evidenciar en los archivos que se publican con el presente documento.

7. PRESENTACIÓN DE SUBSANES Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

Las observaciones, subsanes y/o aclaraciones al presente informe de evaluación deberán presentarse únicamente a través de la plataforma SECOP II, entre el 30 de septiembre y el 06 de octubre de 2020 hasta las 7:00 pm.

Conforme el artículo 5°, parágrafo 1° de la Ley 1882 de 2018, no se podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Se expide en Bogotá, D.C., el 29 de septiembre de 2020.

EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
DTPS 079 *(Original firmado)*	DTPS 021 *(Original firmado)*	DTPS 128 *(Original firmado)*